

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 26 DE MAYO DE 1975

NÚM. 119

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Excm. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado**  
**Zona de Cistierna**

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores y certificaciones de descubierto, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito en descubierto, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia y exposición en el Ayuntamiento.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmenté, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador del Estado, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 97 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el Ayuntamiento (art. 187 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación económico-administrativa, no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

## RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
Maria Piedad Díez Huerta	La Vecilla	1972-73-74	S. Social Agraria	2.131	426
Ferrocarril de La Robla	Idem	1974	Urbana	346	69
Segundina Alvarez Garcia	Maraña	1974	S. Social Agraria	923	185
Fortunato Cascos Fernández	Idem	1974	Idem	497	99
Lucía Díez del Molino	Idem	1974	Idem	515	103
Carmen González Díez	Idem	1974	Idem	271	54
M. Antonia González Fernández	Idem	1974	Idem	305	61
Diego Ibáñez Muñiz	Idem	1972	Idem	790	158
Juan Díaz María	Oseja de Sajambre	1974	Idem	420	84
Fermina García Santos	Idem	1972-73-74	Idem	453	91
Julia Díaz Díaz	Idem	1974	Licencia Fiscal	1.006	201
José Díaz Granda	Idem	1974	S. Social Agraria	903	181

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
María Fdez. Bulnes	Oseja de Sajambre	1974	S. Social Agraria	602	120
Fermina García Santos	Idem	1972-73-74	Idem	2.675	535
Regina Puga Posada	Idem	1974	Idem	540	108
Félix Puente Puente	Idem	1974	Idem	281	56
Anastasio Asenjo Rojo	Pedrosa del Rey	1974	Licencia Fiscal	548	110
Antonio Rojo Rojo	Posada de Valdeón	1973	S. Social Agraria	549	110
Francisco Varela Hernández	Idem	1974	Urbana	86	17
Atilano Marcos Carrera	Prado de la Guzpeña	1973-74	S. Social Agraria	896	189
Alfredo García Láz	Idem	1974	Idem	292	58
Marcelo Mata Díez	Idem	1974	Idem	365	73
Felicidad Pascual Fuentes	Idem	1974	Urbana	50	10
José Luis Rodríguez García	Idem	1974	S. Social Agraria	628	126
María Escanciano Prieto	Priero	1973-74	Idem	932	186
Pablo Escanciano Rodríguez	Idem	1973	Idem	454	91
Fermin Rodríguez Escanciano	Idem	1973-74	Idem	1.465	293
Eufraasi Blanco Fernández	Idem	1974	Idem	844	169
Cipriano Díez Escanciano	Idem	1974	Idem	1.016	203
Eusebia Díez Martínez	Idem	1974	Idem	613	123
Cresce Escanciano Crespo	Idem	1974	Idem	382	76
Adela Escanciano Fernández	Idem	1974	Idem	323	65
Irineo Escanciano Fernández	Idem	1974	Licencia Fiscal	992	198
Justino Fernández Prieto	Idem	1974	S. Social Agraria	518	104
Macari Fernández Prieto	Idem	1974	Idem	601	120
Margarita González Prado	Idem	1974	Idem	316	62
Tomasa González Prado	Idem	1974	Idem	625	125
Aurelio González Villarroel	Idem	1974	Idem	747	149
Antonio Rodríguez Díez	Idem	1974	Urbana	602	120
Teodora Sánchez Herrero	Idem	1974	S. Social Agraria	330	66
Manuel Alonso Fernández	Puebla de Lillo	1973-74	Idem	1.493	299
Genoveva Alonso González	Idem	1973	Idem	1.210	242
Concepción Díez López	Idem	1973-74	Idem	1.012	202
Amador Alonso Rodríguez	Idem	1973-74	Idem	858	172
Venancio Méndez Domínguez	Idem	1973-74	Licencia Fiscal	276	53
Petra García Díez	Idem	1974	S. Social Agraria	272	54
Rosalía Ordóñez Rodríguez	Idem	1974	Idem	1.830	366
Rosalía Ordóñez Rodríguez	Idem	1974	Urbana	72	14
Rosalía Ordóñez Rodríguez	Idem	1974	Rústica	334	67
Lorenzo Alonso García Hn.	Idem	1974	S. Social Agraria	2.325	505
Manuel García Díez	Idem	1974	Idem	732	146
Manuel García Díez	Idem	1974	Idem	514	103
Manuel García Díez	Idem	1974	Urbana	78	16
Dámaso García Rodríguez	Idem	1974	S. Social Agraria	834	167
Samuel Alonso González	Idem	1974	Urbana	192	38
Samuel Alonso González	Idem	1974	S. Social Agraria	861	172
Segunda Alonso González	Idem	1974	Urbana	96	19
Josefa Alonso Rodríguez	Idem	1974	S. Social Agraria	1.739	348
Josefa Alonso Rodríguez	Idem	1974	Rústica	332	66
Nieves López Alonso	Idem	1974	S. Social Agraria	466	93
Isidro Rodríguez González	Idem	1974	Licencia Fiscal	2.218	444
Purificación López Alonso	Idem	1974	S. Social Agraria	649	130
Baldomero Merino García	Idem	1974	Licencia Fiscal	390	78
Braulia Andrés Martínez	Reyero	1974	S. Social Agraria	257	51
Concha Glez. Vitoria y 1 H.	Idem	1974	Idem	267	53
Elviro Rodríguez Reguera	Idem	1974	Idem	351	70
Concepción Díez Bayón	Sabero	1972-73-74	Idem	2.560	512
Esteban Corral Sánchez	Idem	1973-74	Idem	992	198
Santiago González Reyero	Idem	1973-74	Idem	1.200	240
H. Felipe Sánchez Alvarez	Idem	1973-74	Idem	1.081	216
Eloina Alonso Fernández	Idem	1974	Idem	408	82
Antonia Berrocal Bejarano	Idem	1974	Licencia Fiscal	94	19
Antonio Blanco Rodríguez	Idem	1974	S. Social Agraria	307	61
Josefa García Alvarez	Idem	1974	Idem	569	114
Miguel García Díez	Idem	1974	Idem	600	120
Marcelino González Fernández	Idem	1974	Idem	345	69
Angel Rodríguez Sánchez	Idem	1974	Idem	412	82
Jesusa Sánchez Blanco	Idem	1974	Idem	350	70
Celsa Sánchez Corral	Idem	1974	Idem	261	52
Hr. Pilar Suárez A.	Idem	1974	Rústica	340	68
Marcelino Valladares Fernández	Idem	1974	Licencia Fiscal	344	69
Víctor Andrés Sierra	Salamón	1973	Idem	312	62
Asunción Alvarez Díez	Idem	1974	S. Social Agraria	949	190
Asunción Díez Alvarez	Idem	1974	Idem	1.390	278
Asunción Díez Alvarez	Idem	1974	Rústica	254	51



Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
Gertrudis Blanco López	Salamón	1974	S. Social Agraria	681	136
Hm. Amador García Recio	Idem	1974	Idem	780	156
H. Hortensia García Recio	Idem	1974	Idem	1.258	252
José Benito González	Valdelugueros	1972-73-74	Idem	3.789	758
Antonio Díez García	Idem	1972-73-74	Idem	3.036	607
Basilio Díez García	Idem	1972-73-74	Idem	3.465	693
Concepción Fernández Díez	Idem	1972-73-74	Idem	4.411	882
Josefa García Llanos	Idem	1972-73-74	Idem	3.992	798
Gervasio Suárez Fernández	Idem	1972-73-74	Idem	3.991	798
Eduviges Fernández Fdez.	Idem	1973-74	Idem	1.329	266
Miguel Fernández Fernández	Idem	1973-74	Idem	979	196
H. Jesús Fernández Suárez	Idem	1973-74	Idem	1.325	265
Josefa García González	Idem	1973-74	Idem	1.902	380
Hr. Perfecto González García	Idem	1973-74	Idem	2.596	519
Hr. Perfecto González García	Idem	1974	Rústica	288	58
José Benito González	Idem	1974	Idem	312	62
Isidoro González González	Idem	1973-74	S. Social Agraria	1.311	262
Aurora Grrez. González	Idem	1974	Idem	332	66
Avelino González Alonso	Idem	1973-74	Idem	884	176
Asunción Fernández Glez.	Idem	1974	Idem	611	122
La misma	Idem	1974	Rústica	268	54
Priscilo Alvarez Ordóñez	Idem	1973	S. Social Agraria	780	156
José Fierro Fernández	Idem	1973-74	Idem	2.438	488
Josefa García Llanos	Idem	1973-74	Idem	3.403	681
La misma	Idem	1974	Rústica	344	69
Rosaura González García	Idem	1973-74	S. Social Agraria	1.014	203
Josefa García Suárez	Idem	1974	Idem	1.293	259
Leonor González García	Idem	1974	Idem	256	51
Evangelina Glez. Sierra	Idem	1973	Idem	503	101
Hr. Pilar Llanos Fernández	Idem	1973-74	Idem	1.411	282
Hr. Aniceto Alonso Suárez	Idem	1974	Idem	360	72
Hr. José González Prada	Idem	1974	Idem	334	67
Marcelin Llanos González	Idem	1974	Idem	554	111
Julia Llanos Llanos	Idem	1974	Idem	423	85
Matilde Llanos Suárez	Idem	1974	Idem	678	138
Concepción Fdez. Díez	Idem	1974	Rústica	330	66
Concepción Fdez. González	Idem	1974	S. Social Agraria	275	55
Hr. Feliciano Suárez González	Idem	1974	Idem	331	66
Basilio Díez García	Idem	1974	Rústica	288	58
Alejandro Grrez. Glez.	Idem	1974	Idem	336	67
El mismo	Idem	1974	S. Social Agraria	764	153
Gervasio Suárez Fdez.	Idem	1974	Rústica	350	70
Pascuala Suárez Suárez	Idem	1974	S. Social Agraria	1.572	314
La misma	Idem	1974	Rústica	372	74
Resurrección Glez. García	Idem	1974	S. Social Agraria	811	162
H. Emilio Glez. Glez. y 1 H.	Idem	1974	Idem	865	173
Manuela González Glez.	Idem	1974	Idem	926	185
Teresa González Glez. y H.	Idem	1974	Idem	483	97
Hr. Vicenta González Glez.	Idem	1974	Idem	299	60
Rosario González Mnez.	Idem	1974	Idem	399	80
Benigno Llanos González	Idem	1974	Idem	708	142
Eugenio Llanos González	Idem	1974	Idem	870	174

Cistierna, 9 de mayo de 1975.—El Recaudador, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2778

**Excm. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado**  
**Zona de Ponferrada 1.ª**

Don Felipe Alvarez González, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de Ponferrada 1.ª de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que se instruyen contra los deudores que luego se dirán, por los débitos y conceptos que igualmente se

expresan, con fecha 24-4-75, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Ayuntamiento de Trabadelo.

Deudor: D.ª Rosa López Fernández.

Corresponden los débitos a Rústica de 1973.—Importan por principal 292 pesetas.—Recargo apremio 58. Presupuestado para costas 2.000. Total 2.350 pesetas.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.ª—En el polígono 57, la parcela 269. Castañal de 2.ª en término de Villar de Corrales, al paraje de «El Cohau», de 18,18 áreas. Linda: Norte, Manuel Moreira García; Este, el mismo; Sur, C.ª Pereira de Villar de Corrales, y Oeste, comunal de Villar.

2.<sup>a</sup>—En el polígono 60, la parcela 941. Cereal seco de 4.<sup>a</sup>, al mismo término y paraje «Sellis», de 87,54 áreas. Linda: Norte, término de Trabadelo; Este, Balbina Moral Villasol; Sur, Cándido López, y Oeste, herederos de Bernardo Vázquez.

3.<sup>a</sup>—En el polígono 60, la parcela 988. Cereal seco de 4.<sup>a</sup> al mismo término, al paraje de «Vistas», de una Hectárea, 78 áreas y 4 centiáreas. Linda: Norte, Alfonso Fernández Díaz; Este, término de Trabadelo; Sur, Nicanor Iglesias Gallego, y Oeste, Alfonso Fernández Díaz.

4.<sup>a</sup>—En el polígono 58, la parcela 196. Prado regadío de 3.<sup>a</sup>, en igual término que las anteriores, al paraje del «Valecogardos», de 3,93 áreas. Linda: Norte, Concepción Fernández; Este, término de Oencia; Sur, Gerardo de Arriba, y Oeste, Jesús Fernández.

Deudor: *Heros. de Fermín Mauriz Lama.*

Corresponden los débitos a rústica de 1973. Importan por principal 374 pesetas. Recargo apremio 74. Presupuestado para costas 2.000. Total 2.448 pesetas.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.<sup>a</sup>—En el polígono 17, la parcela 965. Prado seco de 1.<sup>a</sup>, en término de Sotelo, al paraje de «Lameirín», de 2,88 áreas. Linda: Norte, María López López; Este, José Lama González; Sur y Oeste, María López López.

2.<sup>a</sup>—En el polígono 17 la parcela 23. Prado seco de 2.<sup>a</sup> en igual término, al paraje de «Valdevaselle», de 7,08 áreas. Linda: Norte, Belarmino Gutiérrez; Este, comunal; Sur, heros. de José López Lama, y Oeste, Esteban López Lama.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Deudor: *Rosario Armesto Alba.*

Corresponden los débitos a rústica de 1973-74. Importan por principal 520 pesetas. Recargo apremio 104. Presupuestado para costas 3.000. Total 3.626 pesetas.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.<sup>a</sup>—En el polígono 13, la parcela 640. Viña de 3.<sup>a</sup> en término de Valtuille de Arriba al paraje de «Valdeperales», de 7,91 áreas. Linda: Norte, Amalia Armesto; Este, Antonio Rodríguez Ortega; Sur, Máximo Armesto Alba, y Oeste, Felicitas Alba Marote.

2.<sup>a</sup>—En el Polígono 13, la parcela 645. Viña de 4.<sup>a</sup>, igual término y pago que la anterior, de 11,30 áreas. Linda: Norte, Amalia Armesto; Este, herederos de Alonso Alba; Sur, Máximo Armesto Alba, y Oeste, Domingo Rodríguez Fernández.

3.<sup>a</sup>—En el polígono 13, la parcela 713. Viña de 2.<sup>a</sup>, al mismo término y paraje de «Viña del Olarte», de 10,17 áreas. Linda: Norte, Pura Morán Armesto; Este, María Franco; Sur, Encina Franco Pérez; y Oeste, Lidia Armesto.

4.<sup>a</sup>—En el polígono 13, la parcela 782. Prado seco de 1.<sup>a</sup> al mismo término y pago que la anterior, de 15,03 áreas. Linda: Norte, reguero; Este, María Franco; Sur, senda, y Oeste, Rosario Armesto.

5.<sup>a</sup>—En el polígono 13, la parcela 782. Viña de 2.<sup>a</sup> al mismo término y pago que las dos anteriores, de 2,26 áreas. Linda: Norte, reguero; Este, María Franco; Sur, senda, y Oeste, Rosario Armesto.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiera, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación. Expídase, según previene el art. 121 del citado Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería, para la autorización de la subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Se les requiere a la vez, para que presenten en esta Oficina, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, créditos hipotecarios o de cualquier otro derecho real que grave los mismos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según determina el artículo 132.

Contra la presente diligencia de embargo, pueden recurrir ante el Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días.

Lo que se hace público para notificación en forma a todos los interesados a todos los efectos legales.

En Ponferrada, a nueve de mayo de

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	90.000.000	0,3 %	270.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		90.000.000	0,1 %	90.000
Total .....				360.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas in-

dividuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

## Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de jamones, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de comercio al por mayor de jamones y conservas cárnicas y fiambres, integradas en los sectores económico-fiscales número 1143, para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975 y con la mención LE-3.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a



expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.  
León, 12 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
2779

\*\*

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Harinas, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para la exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de fabricación de harinas y sémolas, integradas en los sectores

económico - fiscales número 1521, para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975 y con la mención LE-2.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuraran en la relación definitiva aproba-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	3.200.000	2,0 %	64.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		3.200.000	0,7 %	22.400
Ventas de Ftes. a mayoristas	16	105.000.000	1,5 %	1.575.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		105.000.000	0,5 %	525.000
Total.....				2.186.400

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en dos millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán

da por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.  
León, 12 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
2779

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DELEGACION PROVINCIAL  
SECCION DE ENERGIA

Expte. 20.084.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 43, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una red de distribución de energía eléctrica en baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Minis-

terio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una red de distribución de energía eléctrica en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución de energía eléctrica en baja tensión a 380-220 V., alimentada desde los C. T. existentes en la localidad de San Román de la Vega (León), compuesta por conductores desnudos de al-H., aisladores de vidrio PV-1, y poste de madera y palomillas metálicas y conductores en haz trenzado.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 10 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía acetal., Roberto Carballeira Bao.

2795 Núm. 1161.—737,00 ptas.

\*\*\*

#### INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2619/1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 de la siguiente instalación eléctrica, autorizada por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 21 de abril de 1975.

Expediente núm. R.I. 6.337/19.889.

Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6.

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica en la zona de La Robla (León).

Características: Se dotará la Estación transformadora distribuidora de La Robla de una nueva salida de línea a 13,8 kV. y se construirá una línea con longitud total de 4.438 metros, de los cuales 953 irán en doble circuito con la línea actual, 520 metros corresponden a la consolidación de la línea existente, 507 m. corresponden al tramo de cruce sobre el F.C. de Renfe, línea León-Gijón y

carretera nacional Gijón Sevilla, que no sufre variación, completándose la instalación con un nuevo tramo de línea, de 2.458 m., que finalizará en las proximidades del Km. 11 de la carretera de La Magdalena a La Robla, cruzándose con la línea de nueva construcción el río Bernesga en el término municipal de La Robla donde queda ubicada la totalidad de la instalación.

Presupuesto: 909.160 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza de la Catedral, n.º 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 15 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. A., El Ingeniero Jefe acetal., de la Sec. de Energía, Roberto Carballeira Bao.

2887 Núm. 1243.—660,00 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. AGUSTIN GONZALEZ ROBLES, que solicita la apertura de un taller de reparación de automóviles en la calle Marqués de Santa María del Villar, núm. 15.

D. CASIANO DIEZ SUAREZ, que solicita la instalación de un taller de carpintería y ebanistería en la calle Vista Alegre, s/n. (Armunia).

D. CARLOS TASCÓN PRIETO, que solicita la apertura de un auto-servicio en la calle Fray Luis de León, s/n.

D. TOMAS HERNANDEZ HERNANDEZ, que solicita la apertura de un almacén de frutas en Carretera de Vilecha, Km. 2.

D. JOSE GARCIA GARCIA, que solicita la apertura de un bar-freiduría-mesón, en la calle Misericordia, n.º 12.

COMERCIAL MOBYLETTE, S. A., que solicita la instalación de un taller de reparación de ciclomotores y bicicletas en la calle Colón, núm. 22.

D. JESUS FERNANDEZ MORENO, que solicita la apertura de un taller de carpintería en la calle Curueño, sin número (B.º Pinilla).

León, 17 de mayo de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

2879 Núm. 1212.—429,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Juan Rodríguez García actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para establecer «Pescadería», con emplazamiento en calle 505, número 13-bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 19 de mayo de 1975.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta.

2882 Núm. 1211.—231,00 ptas.

\*\*\*

A petición de don Sergio y don Sigifredo Barrio Campelo y de don Ramón González Viejo, en nombre y representación de don Ricardo Menéndez González y de don José Sal González, la Corporación Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de abril último, acordó la incoación del oportuno expediente para el cambio de calificación de «Centro Comercial» a «Intensiva Cerrada» los terrenos de la zona de Navaliegos, del Plano de Población de esta ciudad.

Por el presente se hace público que el expediente tramitado está de manifiesto en la Sección Técnica de este Ayuntamiento, por plazo de quince días y en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 17 de mayo de 1975.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta.

2883 Núm. 1210.—264,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Vega de Infanzones

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, se hallan expuestos al público, para que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes los padrones de arbitrios municipales sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública, carros, bicicletas, tenencia de perros y desagüe de aguas pluviales a la vía pública, correspondientes al ejercicio de 1975, los cuales son prórroga del ejercicio de 1974.

Vega de Infanzones, 19 de mayo de 1975.—El Alcalde, P. O. (ilegible).  
2889

#### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

#### CONCURSO

Se abre concurso público para adjudicar la adquisición de un grupo bomba de 4 CV. instalado con tubería



de 4" para un caudal medio de 70.000 litros hora y acoplado al pozo artesiano del depósito de aguas.

Se admiten proposiciones de casas comerciales durante diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y bajo las condiciones aprobadas por este Ayuntamiento obrantes en la Secretaría municipal.

No se puede fijar tipo de licitación.

La fianza que se exigirá al adjudicatario, si existe adjudicación, será del 6 por 100 de ésta.

Mansilla de las Mulas, 14 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2884 Núm. 1217.—242,00 ptas.



SUBASTA

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 5 de este mes, para construcción de una fosa séptica, se vuelve a anunciar por segunda vez en las mismas condiciones.

Ver pliego de condiciones en Secretaría.

Mansilla de las Mulas, 19 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2885 Núm. 1218.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE CONTRIBUYENTES

Por la presente se convoca a las personas afectadas por las contribuciones especiales por la obra de abastecimiento y saneamiento de Joarilla de las Matas, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para las dieciocho horas del día 11 de junio del actual, al objeto de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con cuanto determina el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, advirtiéndose que a tenor del párrafo c) del mencionado artículo 19 del R. H. L. la Asociación se constituirá de todas formas, cualesquiera que sea el número de asistentes, designando el Sr. Alcalde los dos Delegados, de los que uno será el mayor contribuyente afectado.

Así mismo se exponen al público por espacio de quince días los expedientes siguientes:

1.º—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1974 y

2.º—Cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1974.

Al objeto de que durante los mismos y ocho más se presenten las reclamaciones que procedan.

Joarilla de las Matas, 17 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 2925

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz de La Robla.

Valladolid, 17 de mayo de 1975.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Vº B.º: El Presidente, Jaime Castro. 2866

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía registrados al número 93/1974, de los que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los precedentes [autos de] juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 93/74, promovidos por doña Severina Díaz Díaz, mayor de edad, sus labores y vecina de Villamanín, representada por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, y defendida por el Letrado D. Lino Fernández Bajo, contra D.ª María de la Paz Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, viuda y vecina de Santa Lucía de Gordón, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Francisco, María Jesús y Avelina Castro Rodríguez, habidos en su matrimonio con D. Francisco Carro Cancelo, representada por el Procurador D. Fernando Tejerina y defendida por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, contra el Ministerio Fiscal, el Sr. Abogado del Estado y contra D. Rafael Pino Redón, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Villamanín, en rebeldía procesal, sobre tercería de dominio de una casa embargada en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria del sumario número 24/1970, del extinguido Juzgado de La Vecilla, y...

Fallo: Que estimando la alegada falta de legitimación pasiva del señor Abogado del Estado en este asunto, y desestimando la demanda formulada contra los demás demandados, debo

absolver y absuelvo a éstos de la misma, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que se notifique la sentencia al demandado en rebeldía, mediante la misma, extiendo el presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2899 Núm. 1215.—715,00 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 252 de 1975, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dos del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Crescencio Bueno García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 2971



El Sr. Juez Municipal número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 667/74 de 1974 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, a las once quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes pro-

vistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Juan Jesús Mingo Echevarri, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 2924

\*\*

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, D. Pio López Fernández, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 101/75, sobre accidente de circulación con lesiones, ocurrido el día cinco de febrero último, en los que figuran como denunciante José Ramón Rodríguez Pérez, vecino de Gijón, acordó señalar para la celebración del aludido juicio el día veinticuatro de junio, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, y citar para el mismo al denunciado José Boudón Torres, mayor de edad, chófer, y vecindado en Paris, 75006,21, Rue Bonaparte, con la prueba que tenga, con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, pudiendo hacer uso de la facultad que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al referido denunciado, José Boudón Torres, ya mencionado, se libra la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Manuel Paz Ramos. 2961

\*\*

De orden de S. S. y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas núm. 321/74, sobre daños, por denuncia de Amaro Fernández Juan, siendo perjudicada su esposa Concepción Franco Arias, ambos vecinos de Celadilla del Páramo, y denunciado Quirino Alvarez Rodríguez, mayor de edad, ganadero, natural de Pinos (San Emilliano), y vecino que fue de Villamor de Orbigo (en esta Comarca), hoy en ignorado paradero, se emplaza a dicho encartado para que en el plazo de cinco días si viere convenirle, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este Partido a hacer uso de su derecho, en el recurso de apelación interpuesto contra la senten-

cia dictada en los mismos, por el denunciante; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Astorga a 22 de mayo de 1975.—El Secretario (ilegible). 2966

### Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que ante esta Magistratura se siguen con el número 8 de 1975, a instancia de D. Alberto Luis Martín, contra la empresa Efraín García Rodríguez, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 17.512 ptas. en concepto de principal y la de tres mil pesetas presupuestada para las tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

- Una máquina de regular luces, marca «Hella», en 30.000 pesetas.

En primera subasta el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 1, el día diez del próximo mes de junio, a las diez treinta horas.

En ella no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día veinte del próximo mes de junio a las diez treinta horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración, el día dos de julio a las diez treinta horas.

En cualquier caso se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes, después de la primera subasta o de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.

2895 Núm. 1209.—682,00 ptas.

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

de los ríos Boeza, Noceda y Manantiales de Carrizales y Los Arroto, de San Román de Bembibre

#### CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 8 del próximo mes de junio, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en la casa Escuela de Niños, para tratar con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Según indica el artículo 51 de nuestras Ordenanzas.

3.º Discusión y aprobación de las nuevas listas de frontadas.

4.º Ruegos y preguntas.

San Román de Bembibre, 19 de mayo de 1975.—El Presidente, Rogelio López.

2902 Núm. 1221.—253,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

de la Presa de la Villa y Vilela

#### Villafranca del Bierzo

Se convoca a los regantes de la Presa de la Villa y Vilela, a Junta general que se celebrará en los locales de costumbre, el día 8 de junio próximo, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda.

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Informe sobre las obras realizadas en el cauce.

3.º Rendición y aprobación de cuentas si procede.

4.º Aprobación, si procede, del presupuesto para la presente temporada de riego.

5.º Proposición a la Junta general de aumento de la superficie regable, hasta sesenta cuartales en las condiciones que la misma determine, con sujeción a los Reglamentos y Ordenanzas de la Comunidad y de las Leyes vigentes en la materia.

6.º Elección de los siguientes cargos:

Primero: Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.

Segundo: Sindicato, Jurado de riego y sus suplentes.

Tercero: Secretario y Tesorero-Contador.

7.º Ruegos y preguntas.

Villafranca del Bierzo, 20 de mayo de 1975.—El Presidente, Balbino Alvarez de Toledo.

2901 Núm. 1222.—418,00 ptas.